

Constancia Secretarial: Medellín, 23 de febrero de 2023, le informo señora juez que, dentro de este proceso de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho y Sociedad Patrimonial entre compañeros permanentes, la parte demandada fue debidamente notificada en debida forma y dentro del término de traslado para ello dio respuesta a la demanda dentro del término estipulado para ello, así mismo presentó excepciones de mérito y de estas mismas por la secretaria del despacho se corrió el debido traslado y la parte demandante presentó respuesta a las mismas, también se notificó en debida forma al Curador Ad-Litem encargada de representar los intereses de los herederos indeterminados, quien dio respuesta a la demanda también dentro del término, lo anterior para los fines legales y pertinentes. A despacho.

Anlly Lorena Gil Cañas

Auxiliar Judicial



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 05001-31-10-007-2019-00634

Proceso: Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho y Sociedad Patrimonial entre compañeros permanentes.

Vista la constancia secretarial que antecede y agotadas las etapas de notificación a la parte demandada y corrido el debido traslado a las excepciones propuestas, se procede a fijar fecha para la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, para el día:

- **MARTES SEIS (6) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00) AM.**

Se advierte a las partes que tal como lo dispone el numeral 7 de la norma en cita, en la misma audiencia se realizará el Interrogatorio a las partes y la fijación del litigio.

Se previene a las partes para que concurran a la audiencia antes fijada ya que la inasistencia sin justa causa les acarreará multa por valor de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, tal como lo consagra el inciso 4° del numeral 4° del mencionado artículo.

De conformidad con la Ley 2213 de 2022, la audiencia se realizará en la modalidad virtual, por medio de la aplicación **LIFESIZE**; en consecuencia, se requiere a ambas partes para que proporcionen su correo electrónico y el de sus apoderados, por medio del cual se les compartirá el link de acceso a la audiencia virtual.

Para la celebración de la audiencia se requiere acceso continuo a internet por medio de celular o preferiblemente computador, micrófono y cámara habilitados; la instalación de la aplicación **LIFESIZE** es opcional, pero puede brindar una mejor comunicación.

NOTIFÍQUESE,

ANA PAULA PUERTA MEJÍA
JUEZA

L.

Firmado Por:
Ana Paula Puerta Mejia
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad7e743ce99c9b7deb73547ddd6d3d7eb1f950e5d0350ec749224b17e2fec2e4**

Documento generado en 24/02/2023 01:33:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>